

Señora

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF: DIVISORIO AD VALOREM.

DE: PAULA HERNANDEZ RIVEROS.

CONTRA: GONZALO ALEJANDRO MARTINEZ TORRES.

RAD: 2016-817

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MORENO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito y dentro del término de ley interpongo recurso de **REPOSICION y en subsidio el de apelación** en contra del auto calendado de 29 de septiembre de 2021 y más enfáticamente sobre lo dicho en el párrafo segundo, el cual me permito sustentar de la siguiente manera:

Respecto del párrafo segundo, me permito presentar total oposición a lo dicho por el despacho, puesto que afirma en el auto, que se tiene en cuenta el derecho de compra que ejerce el demandado, sin tener en cuenta lo siguiente:

1. El auto que decreto la venta en publica subasta, se encuentra calendado de 23 de octubre de 2017.
2. El día 27 de octubre de 2017, el extremo pasivo interpone recurso de apelación contra el auto que decreto la venta (fl 147,148,149,150 y 151).
3. Mediante auto calendado de tres de noviembre de 2017, el despacho concede recurso de apelación **EN EFECTO DEVOLUTIVO**.
4. El día 5 de marzo mediante providencia el Honorable Tribunal de Bogotá Sala Civil, confirmo el auto atacado.
5. Mediante auto emitido por su despacho y calendado de 16 de marzo de 2018 (fl 155) se puso en conocimiento lo dispuesto por Honorable Tribunal de Bogotá Sala Civil.
6. Mediante escrito presentado el día 16 de marzo de 2018, el extremo pasivo de conformidad al art 444 del C.G del P., manifestó su intención de ejercer opción de compra.
7. Mediante auto calendado de 17 de Abril de 2018, el despacho indico que previo a resolver sobre la solicitud del demandado se hace necesario llevar a cabo el secuestro del inmueble entre otros.

De conformidad a lo plasmado, solicito muy respetuosamente al despacho se reponga este párrafo del auto atacado, por cuanto, la opción de compra ejercitada por el demandado se encuentra extemporánea, al no haber sido presentada de conformidad

al art 414 del C. G del P., por cuanto la misma fue presentada casi 4 meses después el auto que decreto la venta, y atendiendo que el recurso de apelación fu concedido en efecto DEVOLUTIVO.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MORENO
C.C. No. 80.041.488 de Bogota.
TP. No. 180.725 del C.S.J

[↩ Responder a todos](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [⋮](#)

RV: MEMO 2016-817 PAULA RIVEROS REPOCISION

CR [carlos rodriguez](#)
<carlosrodriguezdoc@hotmail.com>



Mar 5/10/2021 4:56 PM

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Andres Montealegre <am@amontealegre.com>

RECURSO DE REPOCISIO...
38 KB

De: carlos rodriguez
Enviado: martes, 5 de octubre de 2021 4:51 p. m.
Para: Cristian Mateus Sanabria <crissanabri@hotmail.com>
Asunto: MEMO 2016-817 PAULA RIVEROS REPOCISION

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

PROCESO: 110013103019201600817 00

Hoy 07 de octubre de 2021 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia: 11 de OCTUBRE de 2021 a las 8:00 A.M.
Finaliza: 13 de OCTUBRE de 2021 a las 5:00 P.M.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ